GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACION DE ALBERTICO ANDUJAR LUGO **PROMOVENTE** VS. LUMA ENERGY SERVCO, LLC LUMA ENERGY, LLC **PROMOVIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0167 **ASUNTO:** ORDEN

ORDEN

Atendida la moción de desestimación presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy, ServCo. LLC, ("LUMA") de ORDENA a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, a que dentro del término de cinco (5) días presente su posición sobre la moción de desestimación presentada por LUMA. Se APERCIBE a la parte Querellante que de no cumplir con esta orden el Negociado de Energía podrá atender la moción sin el beneficio de su comparecencia.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 15 de junio de 2026 Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2026-0167, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: ana.martinezflores@lumapr.com; kmercado@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de junio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria